

INFORME DE COMISARIO

Quito, 13 de marzo de 2018

Señores

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "BRITEL S.A."

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente de acuerdo a la designación realizada mediante Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía "BRITEL S.A.", y conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo establecido en la Resolución No.92.1.4.3.0014 de 18 de septiembre de 1992 publicada en el Registro Oficial No. 44 de 13 de octubre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dictó el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los Comisarios de las Compañías sujetas a control de dicho órgano de control; razón por la cual me permito poner a su consideración el presente informe para su análisis y aprobación.

1. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas son responsabilidad de la Administración de la Compañía.

Tales criterios podrían eventualmente diferir en ciertos aspectos de los pronunciamientos de las autoridades competentes. En lo que es materia de mi competencia los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos por parte de la Administración de normas legales, reglamentarias, estatutarias y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas es por esto que puedo dar fe del fiel cumplimiento de dichas normas.

2. El examen de los estados financieros al 31 de diciembre del 2017 incluyó un estudio y evaluación de la estructura de control interno de la Compañía efectuado con el alcance previsto en las Normas Ecuatorianas de Auditoría aplicables a exámenes de estados financieros. Los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren debilidades significativas de control interno.

3. Toda la documentación e información que contiene los Libros de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Libro de Participaciones han sido revisados en su estructura y han sido observados, verificando que cumplan con lo dispuesto en los Art. 113 y 122 de la Ley de Compañías y los Art. 24, 26, 27 y 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Compañía de responsabilidad limitada, sociedades anónimas y demás. Así me permito informar que :
- En el Libro de Actas de Juntas Generales, se procedió a realizar una revisión integral, verificando que cumple con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Compañías y el artículo 34 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, esto es: ordenarlas cronológicamente, foliarlas a número seguido conforme cada acta y otorgándoles un número consecutivo distintivo a fin de identificarlas.
 - Respecto al Libro de Expedientes de Juntas Generales, se procedió a revisarlo, verificando que cumple lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Compañías y el artículo 34 de la 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, esto es: ordenarlas cronológicamente, otorgándoles un número consecutivo distintivo a fin de identificarlas, agregando a cada una de las actas los nombramientos, poderes de representación, escrituras públicas que avalan la ejecución de los actos societarios dispuestos o autorizados en cada acta y los documentos que respaldan los puntos tratados en el orden del día de cada acta.
 - En el Libro Participaciones Sociales, se procedió a revisarlo, verificando que cumplen con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, esto es: se realizó la revisión de cada una de las cesiones de participaciones que se han realizado desde la constitución de la compañía verificando que las mismas consten debidamente registradas e inscritas así como que se haya realizado la debida anulación del certificado de aportación y que se haya extendido el nuevo certificado de aportación a favor del cesionario.
 - En el Libro Talonario de Certificados de Aportación, se procedió a revisarlo, verificando que cumple lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, esto es: se realizó la revisión de cada una de las cesiones de participaciones que se

han realizado, que las mismas consten debidamente inscritas y registradas en el Libro de Participaciones Sociales, y que se haya realizado la debida anulación del certificado de aportación y que se haya extendido el nuevo certificado de aportación a favor del cesionario.

4. Las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 concuerden con los libros de contabilidad de la Compañía y, estos han sido preparados de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad y adicional se evidencia la aplicación de las Normas Internaciones de Información Financiera.
5. He dado cumplimiento desde la fecha de mi contratación y como parte integrante de mi examen de los referidos estados financieros, a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías en donde se determina las atribuciones y obligaciones especiales a ser cumplidas.
6. Este informe de comisario se emite exclusivamente para información y uso de los Accionistas y Administración de BRITEL S.A., y para su presentación a la Superintendencia de Compañías en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control y no debe ser utilizado para otros propósitos. No obstante, esta restricción las normas legales vigentes disponen que este informe tenga carácter público.

Atentamente,



SR. LUIS MAURICIO MANTILLA ORTIZ

C.C: 171584023-5

COMISARIO BRITEL S.A.